JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de enero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00249** 00
Decisión Requiere so pena de desistimiento tácito

Revisado el presente proceso, encuentra el despacho que en memorial de octubre 29 de 2021, según anotación No. 07 del cuaderno de medidas cautelares, el apoderado de la parte demandante allega constancia del pago realizado al parecer a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para la inscripción de la medida de embargo de los inmuebles de propiedad del demandado, en cumplimiento de auto anterior, razón por la cual, su término de desistimiento tácito se entenderá efectivamente interrumpido.

No obstante, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se le requerirá nuevamente para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva presentar al Despacho un certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-99460 y 370-99461 en donde conste la inscripción de la medida de embargo, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito; se advierte que si dentro de este término la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no ha procedido con la inscripción de la medida, así deberá manifestarlo, para efectos de lograr la interrupción del requerimiento y oficiar nuevamente para el registro de la medida.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, 17 ene 2022

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3221a19bfadcce00b8821cb8ffb37e7041f839219de115f9b4481e26e2abdd1d**
Documento generado en 14/01/2022 01:43:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica